

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N. 0939 DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A INCORPORAR A UN DOCENTE TRASLADADO DE OTRA ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA A LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP Y SE PRODUCEN NOVEDADES”

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en uso de las facultades conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y en especial el Decreto 000068 de fecha nueve (9) de enero de 2020, expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, señala como competencia de los municipios la administración de la educación, para lo cual podrá *“nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo (...)”*

Que el numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001, consagra que es competencia de los Departamentos, la de *“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Que así mismo, el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, señala que *“cuando se trate de traslados entre Departamentos, Distritos o Municipios certificados se requerirá, además del acto administrativo debidamente motivado, un convenio interadministrativo entre la Entidades Territoriales”.*

Que el párrafo 2 del artículo 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 2015, establece en relación con el traslado derivado del proceso ordinario de traslados, que *“Los traslados entre departamentos, distritos o municipios certificados, solicitados por docentes o directivos docentes, se tramitarán por el proceso dispuesto en este artículo y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora, en el cual se convendrán entre otros aspectos las fechas de efectividad del traslado y de producción de efectos y responsabilidades fiscales.”*

Que el numeral 4 del artículo 2.4.6.3.9 ibidem, dispone que las vacantes definitivas que se generen, serán provistas de conformidad con el orden de prioridad establecido, dentro de las que se encuentra el traslado *“de educadores por procesos ordinarios o no ordinarios, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 1, Título 5, Parte 4, Libro 2 del presente decreto.”*

Que el docente **MANUEL SALVADOR RODRIGUEZ GUTIERREZ**, quien se identifica con cédula de ciudadanía 8648262, participó en el proceso ordinario de traslado 2022-2023, adelantado por la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, quien superó de manera satisfactoria todas las etapas.

Que, en desarrollo del Convenio Interadministrativo N° 0008 del 01 de febrero del 2023, el Departamento de la Guajira, expidió la Resolución No. 0089 de fecha 14 de marzo del 2023, mediante el cual traslada al Departamento de Atlántico, al docente **MANUEL SALVADOR RODRIGUEZ GUTIERREZ**, quien se identifica con cédula de ciudadanía 8648262, quien ejerce el cargo de docente de aula en el área de Ciencias Sociales, con lo cual corresponde a la Secretaría de Educación de Atlántico, proceder a su incorporación, que garantiza su vinculación sin solución de continuidad.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N. 0939 DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A INCORPORAR A UN DOCENTE TRASLADADO DE OTRA ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA A LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP Y SE PRODUCEN NOVEDADES”

Que en la Institución Educativa Fernando Hoyos Ripoll, ubicada en el municipio de Sabanalarga, existe la vacante definitiva de docente de aula en el área de Ciencias Sociales, la cual esta provista mediante nombramiento provisional por la educadora **TAINA MARIA FONSECA ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía **45748786**.

Que en la vacante definitiva, de que trata el considerando anterior, es procedente la incorporación del educador con derechos de carrera docente **MANUEL SALVADOR RODRIGUEZ GUTIERREZ**, quien se identifica con cédula de ciudadanía 8648262, trasladado desde el Departamento de la Guajira, lo cual es causal de terminación del nombramiento provisional de la educadora **TAINA MARIA FONSECA ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía **45748786**.

Que en la Institución Educativa Técnica Industrial Pedro A. Oñoro, ubicada en el municipio de Baranoa, existe una vacante definitiva de docente de aula en el área de Ciencias Sociales, toda vez que el docente **ALVARO DE JESUS CANTILLO GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **8660657**, fue retirado del servicio público por haber alcanzado la edad de retiro forzoso, mediante Resolución 0523 de fecha primero (01) de marzo del 2023.

Que, con base en el estudio técnico de planta docente, en la Institución Educativa Técnica Industrial Pedro A. Oñoro, ubicada en el municipio de Baranoa, se evidenció la necesidad de un docente de aula en el Nivel de Básica Primaria, con el fin de garantizar la eficiente y oportuna prestación del servicio público educativo.

Que conforme a lo anterior, se procede a realizar una reubicación de área en la vacante del docente **ALVARO DE JESUS CANTILLO GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **8660657**, del área de Ciencias Sociales al Nivel de Básica Primaria, por necesidad del servicio educativo.

Que conforme a lo expuesto, la Secretaría de Educación Departamental del Atlántico, reubicará a la educadora **TAINA MARIA FONSECA ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía **45748786**, del área de Ciencias Sociales al Nivel de Básica Primaria y del cual reúne los requisitos del cargo a fin de mantener su vinculación sin solución de continuidad.

Que mediante Decreto **0068** de **9 de enero de 2020**, la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaría de Educación Departamental, la expedición de los actos administrativos o realizar actuaciones administrativas, que den lugar, para la oportuna gestión del sector educativo o la atención de solicitudes o situaciones particulares de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos oficiales, entre ellas de expedir los actos administrativos de traslados de educadores.

En mérito a lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Incorporar sin solución de continuidad a la planta de personal docente de la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones SGP, al docente **MANUEL SALVADOR RODRIGUEZ GUTIERREZ**, quien se identifica con cédula de ciudadanía 8648262, quien se encuentra escalafonado en el grado 2A del Decreto 1278 del 2002, del escalafón Nacional Docente, para ejercer el cargo de docente de aula en el área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Fernando Hoyos Ripoll, ubicada en el municipio de Sabanalarga, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.



GM
NIT: 899 102 006-1

Gobernación del Atlántico



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N. 0939 DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDA A INCORPORAR A UN DOCENTE TRASLADADO DE OTRA ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA A LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP Y SE PRODUCEN NOVEDADES”

ARTÍCULO SEGUNDO: Imputar esta incorporación al presupuesto de rentas, gastos e inversiones del Departamento del Atlántico, correspondiente a la vigencia fiscal del año 2023, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones que financia la Planta de personal docente, directivo docentes y administrativos del sistema educativo del Departamento del Atlántico.

ARTICULO TERCERO: Reubicar la vacante definitiva del docente **ALVARO DE JESUS CANTILLO GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **8660657**, del área de Ciencias Sociales al Nivel de Básica Primaria, por necesidad del servicio educativo.

ARTÍCULO CUARTO: Reubicar a la educadora **TAINA MARIA FONSECA ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía **45748786**, del área de Ciencias Sociales al Nivel de Básica Primaria y del cual reúne los requisitos del cargo a fin de mantener su vinculación sin solución de continuidad.

ARTÍCULO QUINTO: Trasladar a la educadora **TAINA MARIA FONSECA ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía **45748786**, como docente de aula en el Nivel de Básica Primaria, a la vacante definitiva en la Institución Educativa Técnica Industrial Pedro A. Oñoro, ubicada en el municipio de Baranoa, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Institución Educativa Fernando Hoyos Ripoll, ubicada en el municipio de Sabanalarga, a la Institución Educativa Técnica Industrial Pedro A. Oñoro, ubicada en el municipio de Baranoa y a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, para los fines pertinentes, en especial para la inclusión de estas novedades en el Sistema Humano y no inclusión de vacante definitiva alguna en el Sistema Maestro.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notifíquese el contenido de la presente Resolución a los educadores relacionados en el artículo primero, de conformidad con el artículo 67 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011, y contra esta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de posesión.

Dada en Barranquilla a los 28/03/2023.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTA CATALINA UCRÓS GÓMEZ

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

VoBo.: Neil Badran Arrieta- Profesional Universitario
APROBÓ: Pablo Andrés Morillo Viñas – Subsecretario Administrativo Y Financiero
REVISÓ: Sofía Herrera Moreno- Coordinadora de Planta de Personal
ELABORÓ: MBPD



NIH-890102.005-1

Gobernación del Atlántico

